



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7661

DNU dictado el 1°/02/2011. Promulgado el 29/04/2011.

Publicado en el Boletín Oficial de Salta N° 18.582, del 05 de mayo de 2011.

Salta, 10 de marzo de 2011.

DECRETO N° 1.928

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 648/11; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el artículo 145 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo prevé el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.661, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Kosiner

Salta, 1 de febrero de 2011.

DECRETO N° 648

Secretaría General de la Gobernación

**El Gobernador de la provincia de Salta, en Acuerdo General de Ministros,
y en Carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la Ley 7517, texto modificado según Ley N° 7589, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°.- El régimen de exención del pago del Impuesto de Cooperadoras Asistenciales tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2011.”

Art. 2°.- Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial, convocándose a ambas Cámaras a Sesiones Extraordinarias, para el tratamiento del presente.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN M. URTUBEY – Parodi - Kosiner – Mastrandrea – Loutaif – Chagra Dib – Diez - Fortuni -
López Sastre – López Figueroa – Posadas— Samson